

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1093

TEMUCO, 04 de Julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República; en el DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; el Decreto Fuerza Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas; Decreto N°9 de 2018 que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo N°2 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; el Decreto N°86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Raúl Allard Soto; la Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; El C.P. VLC Ordinario 12.210/912/2021, de fecha 26.04.2021, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público; Resolución Exenta N°905 de fecha 09.06.2022, mediante el cual se ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública; Solicitud de acceso a la información de doña Paz López López.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de junio de 2022 se dicta Resolución Exenta N°905, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, requiriéndose administrativamente a don Roberto Habermeier Kratser, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], [REDACTED], por la ocupación ilegal de un bien nacional de uso público, ubicado en el Sector Los Raulies, Lago Villarrica, comuna de Villarrica, Región de La Araucanía. Lo anterior, por la información contenida en el C.P. VLC Ordinario 12.210/912/2021, de fecha 26.04.2021, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público, y se disponga el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, emitida por el Capitán de Puerto Lago Villarrica.
2. Que, con fecha 22 de junio de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial una solicitud de acceso a la información N°AB012T0000176, realizada por doña Paz López López, actuando en nombre de Roberto Habermeier Kratser
3. Que, si bien la presentación que solicita la suspensión de la ejecución de la Resolución Exenta N°905 de fecha 09 de junio de 2022, no se ajusta a los recursos establecidos en la Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, esta Delegación Presidencial en base al artículo 13 del mismo cuerpo normativo, procedió a examinar los antecedentes para resolver la solicitud de acceso a la información como un recurso de reposición.
4. Que, en base a lo señalado en la Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, artículo 22 “*Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la*

consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario.

El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Se requerirá siempre de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan esa solemnidad”.

RESUELVO:

1. SE RECHAZA el recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N°905, de fecha 09 de junio de 2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública. Dicha decisión se justifica en la inexistencia de una escritura pública o documento privado suscrito ante notario, el cual acredite la calidad de apoderado.

2. NOTIFÍQUESE a don Roberto Habermeier Kratser, antes individualizado, por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



04/07/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: C3BxcU/h1xYmQVKiNO8YqA==

NNR/aat

ID DOC : 19611521

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. ROBERTO HABERMEIER KRATSER (Dirección: [REDACTED] - CARTA CERTIFICADA)
3. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: lsaez@interior.gob.cl)
4. PAZ LOPEZ LOPEZ (Mail: contacto@inverterralda.cl)
5. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
6. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARRICA (Mail: ccmcpvlc@dgtm.cl)
7. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
8. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARRICA (Mail: phudson@dgtm.cl)
9. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA DE VILLARRICA (Mail: spsvillarrica@hotmail.com)